



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 1º de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BAYPORT COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	DEIVI ANTONIO FLOREZ TOVAR
RADICADO	2022 – 00149-00
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA A PODER

En atención a la anterior nota secretarial y al escrito que anteceden, se procede a resolver, verificándose que efectivamente obra en el expediente escrito de renuncia al poder a él conferido, presentada por el apoderado judicial de BAYPORT COLOMBIA S.A., doctor JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, junto con la constancia de envío de la comunicación en la cual le informa a su poderdante su dimisión del cargo, para los efectos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Por cumplir dicha solicitud con los requisitos exigidos, se aceptará la dimisión incoada.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: Acéptase la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de BAYPORT COLOMBIA S.A., doctor JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d4ba96b581b9b0444109154b39eebc9cd9f2e9de61e23c6f7595eba2a4e1a4

Documento firmado electrónicamente en 01-06-2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>